

cargo al Capítulo correspondiente.

Terminado el reporte municipal para entrar al deficit del presupuesto, en el año económico actual, la Corporación acuerda se proceda al Cobro del primer trimestre del mismo; y el efecto para que se cumplan tales recomendaciones de acuerdo a la de Comunión para la Hacienda voluntaria persona que lo verifique, que se explore la voluntad de las personas que en ello quieran encargarse, contadas siguientes condiciones:

- 1º. Que el Recaudador ha de presentar personas autorizadas a satisfacer las Alcaldías, que satisfactoriamente respondan al fin de sus gestiones.
- 2º. Que una dictamen la Secretaría recaudadora de cada finca, cada cinco días queda instrucción previa, ha de migrar en arcos, las ciudades recaudadoras, haciendo a provecho en tal de este Municipio, entre la caja Tesorería de Hacienda de la Provincia y otras de la Diputación Provincial, viendo en su cuenta la conclusión y entrega en la Capital y en la Corte de justicia por parte de quien que responde a los respectivos lugares; abonandole el premio establecido del tres por ciento, que como reporta le tiene asignada auxiliandole del alcalde en su fuerza armada, cuando haya de conducir fondos al objeto indicado.
- 3º. Que estos plazos que manda la referida instrucción, en cada uno estos finquedres ha de formar el oportuno expediente ejecutivo, haciendo entrega de la cantidad recaudada; y si por ignorancia o negligencia en la formación de ejecutivos, por parte del ejecutor, la Actuación Económica de la Diputación Provincial o el alcalde de la villa se apartan desechándose alguna ejecución de acuerdo contra el Municipio, las dictadas que los comisionados devenguen y todas cuantas responsabilidades se originen al Ayuntamiento, serán de cargo y riesgo